



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	John Fredy Arango Torres
Demandada	Luisa Fernanda Arango Osorio
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00203 -00
Providencia	Interlocutorio N° 247
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **JOHN FREDY ARANGO TORRES**, quien actúa en representación de apoderada judicial instaura demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra **LUISA FERNANDA ARANGO OSORIO**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Teniendo en cuenta el escrito presentado por el demandante bajo la gravedad de juramento entre los anexos de la demanda, indicará también en el escrito de la demanda acápite de notificaciones la dirección física de la demandada.

2. Dará estricto cumplimiento al inciso segundo artículo 8° decreto 806 del 2020 en sentido de allegar las evidencias correspondientes de las comunicaciones que haya mantenido con la demandada vía correo electrónico.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **JOHN FREDY ARANGO TORRES** contra **LUISA FERNANDA ARANGO OSORIO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a21a7def62d63f65c48b86a739641e1786ced4101ce26f60be8ac3ee4df340a2

Documento generado en 29/04/2021 11:09:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**